

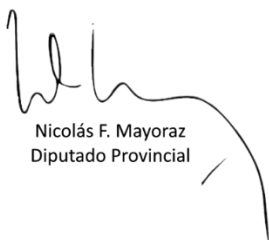


CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

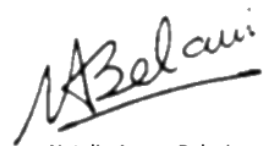
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

- a) cantidad de viviendas otorgadas –anualmente- a personas adultas mayores;
- b) existencia de programas específicos sobre alimentación vinculados a personas adultas mayores;
- c) existencia de plan específico brindado por la obra social IAPOS para la atención de personas al momento de ser consideradas adultas mayores con mención de alcance de cobertura;
- d) cantidad de personas adultas mayores empleadas en los organismos de la provincia con mención de cargo y función desempeñada;
- e) apertura de cupo anual para cubrir espacios de la administración pública provincial con personas adultas mayores;
- f) existencia de programas específicos educativos cuyos destinatarios sean personas adultas mayores con mención de forma de implementación y temática abordada; y,
- g) existencia de convenios con instituciones de la sociedad civil vinculadas a la atención de problemáticas y estimulación de personas adultas mayores con mención de alcance del convenio y tiempo de vigencia.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Cada 28 de agosto se celebra el Día Nacional de la Ancianidad en recuerdo de la proclamación de los derechos de la ancianidad.

Argentina fue el país pionero en el tema y se ocupó de presentarlo en las Naciones Unidas. Así es como el 18 de noviembre de ese mismo año los

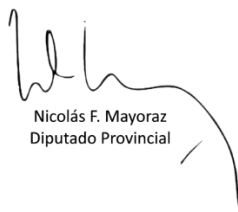


CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Derechos de la Ancianidad, fueron proclamados en el Tercer Período de Sesiones de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por una distribución dual dada en París que decía textualmente: "Recomienda al consejo económico social de esa asamblea que sobre la base de esta declaración de derechos, realice los estudios relativos a la aplicación universal de los mismos con el propósito de proteger más ampliamente la defensa social y económica de los hombres que han llegado a la ancianidad."

La reforma de la Constitución Nacional de 1994, introdujo en su artículo 75 inciso 22, la consagración de nuevos derechos y garantías contenidos en los tratados internacionales. Mediante ley 27.360 se aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015, con el objeto de proclamar los derechos humanos y libertades de la persona mayor. Para la Convención una persona mayor es la que tiene 60 años o más, salvo que la ley de cada país determine una edad diferente. La Convención establece que la edad base a partir de la cual una persona debe ser considerada mayor no puede ser mayor a los 65 años.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial